

CONSTANCIA: El término de cinco (05) días con los cuales contaba la parte demandante para pronunciarse sobre la contestación remitida por la parte demandada, venció el día 3 de noviembre de 2021 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 27, 28 y 29 de octubre 2 y 3 de noviembre de 2021. Dicho término transcurrió en silencio absoluto. A Despacho del señor Juez para su conocimiento a y fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., Febrero 18 de 2022


NORA LONDOÑO LONDOÑO
 Secretaria

| | |
|------------|------------------------------|
| Radicado | 2020 - 447 |
| Proceso | MONITORIO |
| Demandante | BENGALA AGRÍCOLA S.A.S. |
| Demandada | LUZ ANGÉLICA SERRATO PENAGOS |

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Febrero veintiuno de dos mil veintidós.

Vista la constancia secretarial que antecede y en aplicación a las disposiciones legales vigentes, se señala la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** del día **DIECISIETE (17)** del mes de **MARZO** del año **DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 421 y en armonía con lo dispuesto en el artículo 392 del Código de General del Proceso.

Se cita a las partes para que concurran de manera virtual a rendir interrogatorio, a la conciliación y los demás asuntos relacionados.

Audiencia que se celebrará de manera virtual atendiendo la circunstancia actual por el COVID-19 y lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, esto es, utilizando los medios tecnológicos a disposición de esta autoridad judicial.

Así mismo, y desde ya, se insta a las partes (demandante - demandada) así como a sus apoderados judiciales, a todos los terceros intervinientes (perito, testigos y otros) dentro del presente asunto, que para el día señalado para llevar a cabo la audiencia dentro del presente proceso **MONITORIO** promovido por la sociedad **BENGALA AGRÍCOLA S.A.S.** en contra de la señora **LUZ ANGÉLICA SERRATO PENAGOS**, tengan descargada la aplicación TEAMS, ya sea en el computador, tablet, celular, o cualquier dispositivo electrónico, así como para que cuenten con los documentos que pretendan hacer valer a su alcance y la cédula de ciudadanía e igualmente para que ingresen a la aplicación TEAMS, 15 minutos antes de la hora señalada para dar inicio a la audiencia a través del siguiente vínculo:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_NmUxN2RkODYtNDRmMS00ODZjLTgwOTgtYmU2YTQxZW RkYjAx%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%229b32f817-0e1e-41fd-9132-4eb17d0261ad%22%7d

Para efecto de lo anterior, y en virtud a que en tal audiencia debe facilitarse la presencia de todos los sujetos procesales, se advierte que el anterior link queda a disposición y se pone en conocimiento de las partes y/o apoderados a través del presente auto, ya que les corresponde compartir dicho vínculo a la totalidad de las personas que deban comparecer y a los terceros intervinientes de ser el caso dentro del asunto que nos ocupa.

Y finalmente, en caso de aportarse algún tipo de documento y/ solicitud que tengan injerencia directa con la realización de la audiencia que aquí se trata, se deberá realizar el envío a través del correo electrónico cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia al j01cmpalarm@cendoj.ramajudicial.com.

PRUEBAS:

DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas documentales en el presente proceso y hasta donde la ley lo permita, las aportadas por la parte demandante con el escrito de demanda, y las aportadas por la parte demandada en la contestación allegada y tenidas en cuenta dentro del proceso.

Se requiere a la parte demandante, con el fin de que allegue al Despacho los estados de cuenta de la empresa, donde deben aparecer los pagos hechos por la señora LUZ ANGÉLICA SERRATO PENAGOS a las fechas que reclaman surge la deuda.

INTERROGATORIOS DE PARTE

Se decretan los interrogatorios de la parte demandante, sociedad BENGALA AGRÍCOLA S.A.S. a través de su representante legal o quien haga sus veces y de la demandada, señora LUZ ANGÉLICA SERRATO PENAGOS.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA (ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA - ARMENIA)

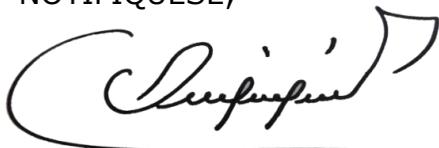
TESTIMONIALES

Se decreta el testimonio del señor JAIRO BADOS LONDOÑO, ejecutivo de cuenta nacional y jefe de mercadeo y ventas de la empresa demandante, a los señores ROBINSON ROJAS, JHON JAIRO RUIZ y ÁLVARO SOLER, conductores contratados por la sociedad demandante, con el fin de que depongan bajo la gravedad del juramento, sobre los hechos objeto de esta demanda y demás interrogantes que el Juez considere pertinentes, a quienes deberá hacer concurrir el apoderado de la parte demandada, allegándoles el respectivo link.

Se les advierte a las partes que su inasistencia a la audiencia cuya fecha se señala, hará presumir ciertos los hechos en que se funden la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (Artículo 372 numeral 4º inciso 1º del Código General del Proceso).

Además, se previene a las partes o a los apoderados que no concurran a la audiencia que se impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales. (CGP, art. 372 núm. 4º, inc. 5º y núm. 6º, inc. 2º).

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARÍO GONZÁLEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 22 de febrero de 2022.

No. 031



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5935281c6133667f4bded55748a42107abb130d200876bcfd120945f94a9f299**

Documento generado en 18/02/2022 02:46:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>